

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. GERARDO AYALA BASULTO, SUPERINTENDENTE DE LA ZONA CARMEN, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "LA COMISIÓN":

- A) Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en los términos del artículo 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.
- B) Que para **Estudio de integridad en elementos estructurales y losa de azotea en Edificio de Oficinas y Agencia Comercial CFE Cd. del Carmen Campeche**, ubicado en la Calle 24 No. 49 Centro, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, es necesario la elaboración del análisis estructural de la edificación con fines preventivos para verificar el estado físico de la estructura.
- C) Para dar cumplimiento a lo señalado en el inciso anterior, la Comisión solicitó a "**LA UNIVERSIDAD**" el servicio antes mencionado, para la cual esta última, a través del La Coordinación de Vinculación Universitaria con número 0114/2011 de fecha 31 de Enero de 2011, mediante el cual sometió a consideración de "**LA COMISIÓN**" el presupuesto y cronograma de actividades para la elaboración del **Estudio de integridad en elementos estructurales y losa de azotea en Edificio de Oficinas y Agencia Comercial CFE Cd. del Carmen Campeche**, ubicado en la Calle 24 No. 49 Centro, en Ciudad del Carmen, Estado de Campeche, toma objeto del presente contrato.
- D) Que en contestación al oficio señalado en el inciso anterior "**LA COMISIÓN**" revisó el presupuesto enviado por "**LA UNIVERSIDAD**", estimando que es razonable, por lo cual aprobó el mismo, a fin de que ésta realice por medio del Departamento de Ciencias de la Tierra el estudio de integridad en elementos estructurales y losa de azotea en edificio de oficinas y agencia comercial CFE Cd. del Carmen Campeche, ubicado en la Calle 24 No. 49 Centro, en ciudad del Carmen, estado de Campeche.
- E) Que Ing. Gerardo Ayala Basulto en su carácter de Superintendente zona Carmen, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en representación de "**LA COMISIÓN**", lo que acredita con la copia certificada de testimonio de escritura No. 33,797, volumen 1,297, de fecha 1 de Diciembre de 2004, otorgada ante la fe de Notaria Publica No. 105, Lic. Conrado Zuckerman Ponce, Notario público No. 105 del Estado de México, mismas que a la fecha no han sido modificadas, revocadas o canceladas.

- F) Que para los fines y efectos legales de este contrato, tiene establecido su domicilio en la Calle 19, No. 454, Fraccionamiento Montejo, C.P. 97127 de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

DE "LA UNIVERSIDAD":

- A) Es una Institución pública de educación superior, con personalidad jurídica, gobierno autónomo y patrimonio libremente administrado, con los atributos que se requieren para ejercer toda clase de derechos y contraer obligaciones conforme lo dispuesto en los artículos 1, de la ley Constitutiva y 6 de su ley Orgánica decretada por el congreso del Estado de Campeche del día 13 de Junio de 1967, Publicada en el periódico oficial del estado del mismo día.
- B) Conforme a lo señalado en el artículo 2, de su ley Constitutiva, tiene como fines impartir educación media superior y superior la conservación, investigación y difusión de la cultura, especialmente la ciencia, la técnica y el arte, así como la enseñanza de las profesiones y la difusión de los conocimientos a la sociedad del municipio del Carmen, del Estado de Campeche y del país en general.
- C) El C. P. y M. A. SERGIO AUGUSTO LÓPEZ PEÑA, es su carácter de Rector, en términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Carmen, tiene las facultades para suscribir el presente convenio; acreditando su representación legal con la copia de protocolización del acta de la sesión extraordinaria del H. Consejo Universitario, de fecha 15 de junio de 2008, según escritura pública número 124 (ciento veinticuatro) de fecha, 01 de agosto de 2008, ante la fe del notario público número nueve cuyo titular es el Lic. José Cesáreo Chi Cobos, en la ciudad del Carmen, Campeche.
- D) Señala como domicilio el ubicado en la calle 56 x avenida concordia número 4, código postal número 24180, Ciudad del Carmen, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

DE LAS PARTES:

Las partes conjuntamente declaran que reconocen mutuamente sus personalidades y facultades necesarias que en derecho se requieren para el otorgamiento del presente instrumento y manifiestan que el presente contrato no está dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, en los términos de su artículo uno, cuarto párrafo, por ser un instrumento celebrado entre entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** en favor de **"LA COMISIÓN"**, los cuales consisten en la elaboración de un estudio de integridad en elementos estructurales y losa de azotea en Edificio de Oficinas y Agencia Comercial CFE Cd. del Carmen Campeche, ubicado en la Calle 24 No. 49 Centro, en ciudad del Carmen, estado de Campeche, conforme al plano de localización que se agrega al presente instrumento como **ANEXO A2**.

La realización de las actividades relacionadas con dicho servicio se ejecutarán conforme a las especificaciones señaladas como **ANEXO A1**, que se acompañan al presente contrato como parte integrante del mismo, en las que se incluye su descripción, alcance, objetivos, condiciones, especificaciones generales y particulares.

SEGUNDA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio requerido, materia del presente instrumento, lo realizará **"LA UNIVERSIDAD"**, en el edificio que ocupan las Oficinas y Agencia Carmen, ubicadas en la Calle 24 No. 49 Centro, en ciudad del Carmen, estado de Campeche, dicha ubicación se presenta en el plano de localización (**ANEXO A2**).

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO

El monto que **"LA COMISIÓN"** pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** por la prestación del servicio objeto del presente instrumento, es la cantidad de: **\$ 278,078.06 (SON DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS, 06/100 M.N.)**, cantidad a la que hay que agregar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), la cual comprende todos y cada uno de los conceptos que se detallan en el contenido del **ANEXO A1**, el cual es parte integrante del presente instrumento, por lo cual no podrá exigir cantidad adicional al monto estipulado en esta cláusula por estos u otros conceptos.

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

"LA UNIVERSIDAD" se obliga a realizar los servicios objeto del presente contrato en un plazo de **30 días naturales**, teniendo como fecha de inicio **el día 7 de Marzo de 2011** y como fecha de terminación **el día 5 de Abril del 2011**, lo anterior de conformidad con el programa de trabajo contenido en el **PUNTO 10 DEL ANEXO A1** de este contrato.

QUINTA. GARANTÍA

"LA COMISIÓN" está de acuerdo en que **"LA UNIVERSIDAD"**, esté **EXENTA** de otorgar fianza de cumplimiento, en virtud de que es una Institución Pública, de enseñanza superior, descentralizada del Estado, por lo que es de amplia solvencia moral y económica, para lo cual igualmente se tiene en consideración lo dispuesto por el artículo uno, cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Lo anterior no es motivo para que **"LA UNIVERSIDAD"** incumpla con las obligaciones a su cargo pactadas en el presente instrumento.

SEXTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

Las partes acuerdan en que el monto estipulado en la Cláusula Tercera del presente, será cubierto por **"LA COMISIÓN"** en un pago, por la cantidad de : **\$ 278,078.06 (SON DOS CIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y OCHO PESOS, 06/100 M.N.)**, cantidad a la que hay que agregar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), al momento de la entrega del estudio, siempre y cuando dicho estudio satisfaga las necesidades de **"LA COMISION"**, conforme a lo establecido en el anexo que corresponda.

"LA COMISIÓN" realizará el pago mencionado en el párrafo anterior con cheque no negociable, expedido a nombre de **"LA UNIVERSIDAD"**; misma que emitirá una factura que satisfaga los requisitos fiscales, a nombre de **"LA COMISIÓN"**, por la cantidad estipulada en el párrafo anterior mas el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), al terminar los trabajos.

Ambas partes determinan que el pago se efectuará en la caja de la Zona Carmen, cuya dirección es en la **SUPERINTENDENCIA DE LA ZONA CARMEN** ubicado en la calle 47, No 1 Colonia Pallas, Código Postal 24140.

SÉPTIMA. DISCREPANCIAS TÉCNICAS

Las partes acuerdan que en el supuesto de que surjan diferencias técnicas, éstas serán resueltas por la vía de la conciliación, en un ambiente de buena voluntad y en un periodo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la diferencia a la parte contraria.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las partes convienen en que **"LA COMISIÓN"** podrá modificar el alcance original de los servicios descritos en las especificaciones, incluidas como **ANEXO A1**, siempre y cuando las citadas modificaciones sean solicitadas por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** y no afecten significativamente los servicios contratados. Lo anterior, será determinado por **"LA UNIVERSIDAD"**

En caso contrario, si las modificaciones que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba de **"LA COMISIÓN"**, originan variaciones en los costos del servicio o en el plazo de entrega, las partes realizarán la conciliación de los ajustes que procedan y se obligan a suscribir una ampliación del presente contrato, en la cual se contengan las modificaciones correspondientes y los nuevos costos que deberán ser cubiertos por **"LA COMISIÓN"**. En virtud de lo anterior, el monto establecido en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente convenio, no podrá ser inferior de lo acordado en la misma.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

Ambas partes convienen en que la propiedad de los servicios, productos, estudios y resultados objeto de este contrato es de **"LA COMISIÓN"**, y por tanto y en el caso de que **"LA UNIVERSIDAD"** desee realizar la divulgación de los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este instrumento, a través de publicaciones, conferencias, informes o

cualquier otra forma, deberá obtener la autorización expresa y por escrito de **"LA COMISIÓN"**, ya que dichos datos y resultados serán propiedad de ésta, en consecuencia confidenciales.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LA COMISIÓN" se compromete a proporcionar a **"LA UNIVERSIDAD"** toda la información relacionada con el objeto del presente contrato y el acceso a las instalaciones donde se realizará el servicio, para el cumplimiento de las actividades establecidas en el mismo; a su vez **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a manejar con absoluta discreción y confidencialidad, los datos y resultados obtenidos de los servicios objeto de este instrumento, así como la información que se le haya entregado; asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a regresar dicha información cuando lo requiera **"LA COMISIÓN"** o al vencimiento del presente el contrato.

UNDÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

El caso fortuito o fuerza mayor es todo hecho de la naturaleza o acto del hombre, imprevisible o inevitable, que sin culpa o negligencia de alguna de las partes, impida a ésta el cumplimiento de alguna o todas las obligaciones a su cargo, o el oportuno cumplimiento de las mismas en la forma convenida para dicho cumplimiento, de conformidad con el presente contrato.

Cuando cualquiera de las partes por efecto de caso fortuito o fuerza mayor dejare de cumplir con sus respectivas obligaciones, quedará liberada de la responsabilidad consecuente por dicho incumplimiento relativa a la indemnización de los daños y perjuicios causados a la otra parte, siempre que en tal evento se cumplan las condiciones siguientes:

- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor no haya dado causa o contribuido a que se produjera.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor lo notifique de inmediato a la otra parte y adopte las medidas urgentes tendentes a evitar la extensión de sus defectos o daños.
- Que la parte que sufra el caso fortuito o fuerza mayor, acredite a satisfacción de la otra parte, mediante las constancias idóneas, la existencia, duración y efectos de dicho caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento de que un caso fortuito o fuerza mayor haga imposible la realización de los servicios, las partes están de acuerdo en que **"LA COMISIÓN"** levantará el acta circunstanciada que haga constar el estado que guardan los servicios en dicho momento, procediendo en consecuencia a la terminación anticipada, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula duodécima.

La parte que no sufra el caso fortuito o fuerza mayor se abstendrá de exigir indemnización alguna o de aplicar sanciones por el incumplimiento en que incurra la parte que lo sufra, si se satisfacen las condiciones indicadas en esta cláusula. Ambas partes establecerán de común acuerdo nueva fecha de entrega de los servicios, la cual no excederá el periodo de tiempo que dure el caso fortuito o de fuerza mayor que obligue a la reprogramación de la fecha.

adquiere por medio del presente contrato; comprometiéndose **"LA COMISIÓN"** a cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** los servicios hasta donde ésta los hubiera prestado, dentro de los quince días hábiles siguientes a la entrega de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES

Las partes acuerdan que el personal o los miembros de cada una de ellas que sean designados para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección o dependencia de la parte con la que tenga establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios en las instalaciones de la parte a la que fue asignada, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerarán patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con **"LA COMISIÓN"**, ni con **"LA UNIVERSIDAD"**.

DÉCIMA SÉXTA. REPRESENTANTES DE LAS PARTES

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsables del desarrollo de los servicios al **MA. SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARMEN**, quien en conjunto con el **ING. JOSE LUIS ORTA ACUÑA COORDINADOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD** fungirán como representantes permanentes, los cuales contarán con las facultades técnicas-científicas y administrativas, respectivamente, para tomar decisiones en representación de **"LA UNIVERSIDAD"** en todo lo relativo al cumplimiento del servicio objeto del presente contrato. **"LA UNIVERSIDAD"** podrá nombrar nuevos representantes en sustitución de los antes mencionados, lo cual deberá informar a **"LA COMISIÓN"** dentro de los diez días hábiles siguientes al nombramiento de los nuevos representantes.

A su vez **"LA COMISIÓN"** designa como sus representantes directos para tratar todos los asuntos relacionados con los servicios o derivados de ellos a los Ingenieros **GERARDO AYALA BASULTO** en su carácter de Superintendente de la Zona Carmen y **JOSE LUIS ANTONIO CAMACHO ROA** Jefe de la Oficina de Obras Civiles, todos ellos dependientes de la División de Distribución Peninsular, a quienes corresponderá la supervisión, vigilancia, control y revisión de los servicios objeto del presente instrumento y además, son los encargados de hacer llegar a **"LA UNIVERSIDAD"** las recomendaciones que **"LA COMISIÓN"** estime necesarias relacionadas con la ejecución de dichos servicios, siempre y cuando éstas no alteren las condiciones previamente establecidas; asimismo, coordinarán lo necesario para la atención y solución de controversias futuras y previsibles derivadas de problemas de carácter técnico y administrativo que se informen por **"LA UNIVERSIDAD"**. **LA COMISIÓN"** podrá nombrar nuevos representantes directos en sustitución de los arriba nombrados, lo que comunicará en forma escrita a **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los diez días hábiles siguientes al nombramiento de los nuevos representantes.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

No se consideran como casos fortuitos o de fuerza mayor, los retrasos en la ejecución de los servicios que puedan ocasionar las condiciones climatológicas normales de la zona

DUODÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente contrato por cualquier causa justificada que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento. En este supuesto, la parte que se encuentre en esta situación, comunicará por escrito y con una anticipación de quince días naturales a la otra, las razones que dieron origen a dicha terminación, expresando los motivos y justificaciones de la misma.

En el supuesto del párrafo anterior, **"LA COMISIÓN"** pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** el importe de los servicios que se hubieren realizado hasta el momento de la notificación.

DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Las partes podrán suspender temporalmente en todo o en parte los servicios del presente contrato, en cualquier momento por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos **"LA COMISIÓN"** emitirá un oficio, el que deberá ser signado de recibido por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el que se expresen los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para la reanudación de los servicios. Asimismo, **"LA UNIVERSIDAD"** deberá elaborar un oficio, en el cual se encuentre debidamente motivada y justificada la suspensión temporal, señalando en él la fecha de continuación de los servicios, dicho oficio tiene que ser signado de recibido por **"LA COMISIÓN"**.

El presente contrato podrá seguir produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión y **"LA COMISIÓN"** haya ordenado por escrito la reanudación de los servicios, o bien, **"LA UNIVERSIDAD"** comunique por escrito a **"LA COMISIÓN"** la continuación de los servicios.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN

El presente contrato podrá darse por rescindido por parte de **"LA COMISIÓN"**, mediante aviso por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, en los casos siguientes:

- 1) Por incumplimiento de **"LA UNIVERSIDAD"** a las obligaciones adquiridas por medio de este documento, y
- 2) Por incumplimiento en la entrega de los servicios conforme a lo acordado en este contrato y en los anexos del mismo.

En estos casos, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a reembolsar a **"LA COMISIÓN"** en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del requerimiento respectivo, la suma de dinero que le haya sido entregada.

Por su parte, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato notificándolo por escrito, por incumplimiento de **"LA COMISIÓN"** a cualquiera de las obligaciones que

"LA UNIVERSIDAD" se obliga y compromete a entregar a **"LA COMISIÓN"** los respectivos informes y avances de los servicios prestados para su revisión, de acuerdo a las especificaciones y al presupuesto **ANEXO A1** del presente instrumento. Si durante la revisión **"LA COMISIÓN"** detecta que los servicios no fueron prestados de acuerdo con lo establecido en dichos anexos, lo comunicará por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega que hiciera **"LA UNIVERSIDAD"**, quien se obliga y compromete a subsanar dichas observaciones, en un plazo no mayor de diez días hábiles siguientes al en que reciba dicho comunicado de **"LA COMISIÓN"**. Una vez subsanadas dichas observaciones se dará aviso escrito de dicha circunstancia a **"LA COMISIÓN"** quien tendrá un plazo adicional de cinco días hábiles para verificar su cumplimiento y recibir de conformidad dichos servicios.

En cualquiera de los supuestos anteriores, si **"LA COMISIÓN"** no comunica ningún incumplimiento dentro de los plazos establecidos, los servicios materia del presente contrato se considerarán como recibidos y cumplidos.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

"LA UNIVERSIDAD" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se valga para la prestación de los servicios objeto de este contrato. En caso de litigio o reclamación de terceros como consecuencia de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a sacar en paz y a salvo a **"LA COMISIÓN"** de cualquier reclamación que se le formule por dichos motivos.

DÉCIMA NOVENA.- SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA COMISIÓN" autoriza a **"LA UNIVERSIDAD"** a contratar con terceros parte del servicio objeto del presente convenio. **"LA UNIVERSIDAD"** será la única responsable de las obligaciones que adquiere con las personas que subcontrate, por lo cual, los subcontratistas no tendrán acción o derecho que hacer valer en contra de **"LA COMISIÓN"**. Todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y 53 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. RECONOCIMIENTO DEL CONTRATO Y DISCREPANCIAS

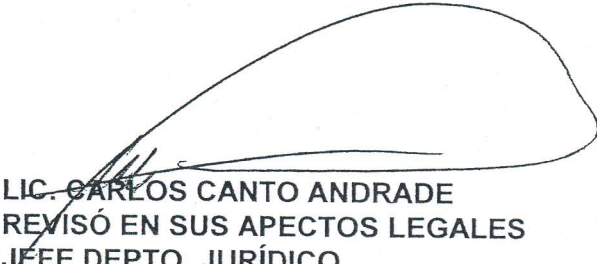
Este contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita con anterioridad a esta fecha, salvo los documentos que forman parte del presente instrumento.

Las partes acuerdan en que en caso de que existan discrepancias entre lo establecido en las Cláusulas del presente contrato y el contenido de sus anexos, prevalecerá lo asentado en el clausulado del mismo. Las partes manifiestan que en la celebración de este contrato no ha habido error, dolo o lesión por lo que no existe vicio alguno del consentimiento, en tal virtud, renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

instancias federales de esta ciudad de Mérida, Yucatán, por lo que renuncian a cualquier otro fuero a que pudieran tener derecho ahora y en lo futuro por razones de domicilio, nacionalidad u otras razones.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE "LA UNIVERSIDAD" Y DOS EN PODER DE "LA COMISIÓN", EN LA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2011.

POR "LA COMISIÓN"	POR "LA UNIVERSIDAD"
 ING. GERADO AYALA BASULTO SUPERINTENDENTE DE LA ZONA CARMEN	 MA. SERGIO AUGUSTO LOPEZ PEÑA RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
 LIC. CARLOS CANTO ANDRADE REVISÓ EN SUS APECTOS LEGALES JEFE DEPTO. JURÍDICO	 ING. JOSE LUIS ORTA ACUÑA COORDINADOR DE VINCULACION UNIVERSITARIA

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO DE INTEGRIDAD EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y LOSA DE AZOTEA EN EDIFICIO DE OFICINAS Y AGENCIA COMERCIAL CFE CD. DEL CARMEN CAMPECHE, UBICADO EN LA CALLE 24 NO. 49 CENTRO, EN CIUDAD DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.

LISTADO DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO -----

ANEXO A1.- PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS, ALCANCES Y PROGRAMA
ANEXO A2.- PLANO DE LOCALIZACIÓN

